

# Exposición A las Cortes

Los fabricantes de papel que suscriben, por sí, y à nombre de los demas del Reyno, en union con los Almacenistas del mismo género, con el respeto debido exponen: Que interesa à todos y à cada uno de los ciudadanos que componen la Nacion que se mejoren las artes, y que se aumenten sus productos por ser una de las fuentes perennes de la riqueza pública. El gobierno, el propietario y el jornalero, todos encontraràn utilidad en esta medida; asi que, no son las miras de la conveniencia personal, sino el deseo de rectificar un error y de prolongar la subsistencia y el trabajo de un número considerable de operarios de ambos sexos, fomentando un arte de los mas nuevos, necesarios y atrasados de la industria fabril española, el que hoy impele à los fabricantes de papel de la península à elevar sus observaciones al soberano Congreso instalado en Cortes extraordinarias; mediante à que uno de los puntos sometidos à su discusion y exàmen son los Aranceles que tanto pueden proteger ó deprimir en la Nacion la agricultura, las artes y el comercio.

Mientras que las comisiones del Cuerpo legislativo meditaban en su sabiduría las bases mas ventajosas para destruir las trabas que se oponen à los progresos de la industria fabril tan decaida en España, el Ayuntamiento de Madrid presentó para su aprobacion la tarifa de los derechos municipales que debian percibirse en las puertas y aduana sobre el valor de los géneros que se introducen para su consumo. Las Cortes, pròximas à cerrar la legislatura ordinaria, no tuvieron todo el tiempo que requeria tan grave negocio para examinar, artículo por artículo, el tanto con que se gravaba à cada produccion, y fue necesario, atendida la premura, aprobarlos en globo.

El esplendor y florecimiento de los artefactos extranjeros han demostrado hasta la evidencia que son incalculables las riquezas que una Nacion puede reportar de un terreno poblado de artistas, al paso que, con corta diferencia, siempre son iguales las que produce el mismo cuadro de tierra en productos agrícolas. Sin profundizar esta cuestion, y dejando à entrambas industrias en su justo valor, los fabricantes observarán que si bien es de rigurosa justicia que los impuestos se paguen, tambien lo es que los directos y locales se impongan y perciban con igualdad.

No hace muchos años que importando la España del extranjero un crecido número de resmas de papel, el gobierno tuvo al fin que fijar su atencion en este artículo, cuyo consumo extraía anualmente de la península sumas considerables en numerario, y con el deseo de hacer florecer este arte, entre otras franquicias con que distinguiò à los fabricantes de papel, les condonò el pago de los derechos reales y municipales que devengasen, no solo los materiales, sino el papel al pie de fábrica ó primera venta: (Ley 9 título 25 libro 8.º de la novísima Recopilacion); cuya franquicia se aboliò por el gobierno anterior en el año de 1819.

Cuando se restableció el sistema constitucional que nos rige felizmente, no solo quedaron libres del pago de todo derecho por este ramo los fabricantes de la península, sino que habiendo conocido la sabiduría del Congreso Nacional la necesidad de fomentarlos y ocurrir à la total decadencia de las fábricas de papel, prohibiò la introduccion del elaborado en los artefactos extranjeros, con cuya acertada providencia paralizó el golpe mortal que amenazaba à esta industria, que con

